

REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Ambato: Reformatoria a la Ordenanza de creación y funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana "COMSECA", sustitutiva de la Ordenanza para creación, funcionamiento y regulación del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Ambato "COSECA"	2
- Cantón Ambato: De reforma al plan vial de las calles Santa Inés y Pucará ubicadas en la parroquia Santa Rosa (Etapa I).....	9
- Cantón Ambato: Integral que regula el procedimiento de matriculación vehicular.....	14
- Cantón Ambato: De creación de la unidad de terminales como entidad operativa desconcentrada del GADM.....	41
- Cantón La Joya de los Sachas: Que regula la formación de los catastros prediales rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios rurales para el bienio 2022 - 2023.....	53

JULIO	6	7 al 0
AGOSTO	7	8 al 0
SEPTIEMBRE	8	9 al 0
OCTUBRE	9	0
NOVIEMBRE	0	
DICIEMBRE	TODOS CON RECARGO	

SECCIÓN II REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

Art. 25. Revisión técnica vehicular.- El proceso de revisión técnica vehicular se sujetará a la ordenanza específica que regula esta materia; no obstante, se observará que previo a presentar el vehículo a la revisión técnica, los propietarios deberán cancelar por los medios tecnológicos en línea, puntos de recaudación de la Municipalidad o en cualquiera de las entidades financieras autorizadas, los valores por concepto de tasas, impuestos y multas asociadas al proceso de matriculación y revisión técnica vehicular.

Art. 26. Procedimiento para la revisión técnica vehicular.- Sin perjuicio de lo previsto en el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el Reglamento de Revisión Técnica Vehicular emitido por la ANT, los pasos a seguir comprenderán:

- a)** Inspección visual del vehículo;
- b)** Revisión mecatrónica de seguridad;
- c)** Control de la emisión de gases contaminantes; y,
- d)** Revisión de parámetros específicos de acuerdo con la modalidad de transporte o servicio que preste el vehículo, según las resoluciones vigentes, emitidas por la ANT y/o el Servicio Ecuatoriano de Normalización - INEN.

Los pasos señalados en este artículo, se regulará en la respectiva ordenanza de revisión técnica vehicular, y los resultados para la matriculación se registrará en línea para evitar que se requiera los mismos al usuario.

SECCIÓN III EMISIÓN DE MATRÍCULA Y/O DOCUMENTO ANUAL DE CIRCULACIÓN

Art. 27. Emisión de matrícula y/o documento anual de circulación.- La emisión de matrícula y/o documento anual de circulación, deberá generarse en el propio sistema con las respectivas seguridades informáticas, de seguridad, una vez cumplido con todos los requisitos y procedimiento para la matriculación, el usuario accederá a dicho documento en la misma plataforma del GAD Municipalidad de Ambato, o en su correo electrónico o de requerirla físicamente en la secretaría de la unidad de

Matriculación Vehicular.

CAPÍTULO IV DE LA MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS EN EL CANTÓN AMBATO

Art. 28. Matriculación de los vehículos nuevos.- El proceso de matriculación de los vehículos nuevos en el cantón Ambato, se realizará en la unidad de Matriculación Vehicular del GAD Municipalidad de Ambato, por el gestor de la casa comercial, concesionaria o comercializadora legalmente acreditada donde se haya adquirido el vehículo, la que realizará los procesos correspondientes para dicho acto, observando la ley y la presente Ordenanza.

Las casas comerciales, concesionarias o comercializadoras que por situaciones de caducidad de la autorización del carnet del gestor, excepcionalmente el representante legal podrá realizar el proceso de emisión de matrícula por primera vez adjuntando los documentos habilitantes al cargo y de la compañía.

La entrega de matrícula, permiso de circulación y placas se lo hará al gestor directamente en la unidad de Matriculación Vehicular.

Art. 29. Anulación de trámites.- Los procesos de emisión de matrícula por primera vez ejecutados y finalizados en el sistema de emisión de matriculación vehicular no podrán ser anulados o revertidos por errores cometidos por empleados de las casas comerciales, concesionarias o comercializadoras, en estos casos se procederá con el trámite por trasferencia de dominio.

Art. 30. De los convenios interinstitucionales.- La Administración Municipal deberá suscribir los convenios interinstitucionales de quienes requieran la información para la validación de los procesos, así como con el sector financiero, para que los pagos respecto a rubros que corresponda matriculación vehicular, multas de tránsito, rodajes, recargos, tasas del servicio y otros inherentes a la matriculación puedan ser realizados en línea y validados en el área de matriculación municipal.

CAPÍTULO V MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

Art. 31. Matriculación de vehículos eléctricos.- Todo vehículo eléctrico a partir de los 500 vatios de potencia de motor deberá cumplir con el proceso de matriculación vehicular.

Art. 32. Requisitos de la matriculación de vehículos eléctricos.- Los requisitos para la matriculación de vehículos eléctricos será: